

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 015-2019/SBN-OAF

San Isidro, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El Contrato N°014-2015/SBN-OAF de fecha 01 de octubre de 2015; la Adenda N°01 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF, con fecha 21 de octubre 2016; la Adenda N°02 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF de fecha 27 de octubre de 2017; la Adenda N°03 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF de fecha 24 de octubre de 2018; el Escrito seguido con (S.I N° 00662 - 2019) de fecha 09 de enero de 2019; el Informe Especial N° 00008-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 16 de enero de 2019; el Informe Especial N° 00261-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 04 de marzo de 2019; el Informe N° 255-2019/SBN-OAF-SAA, de fecha 14 de marzo de 2019; Informe N°00050-2019/SBN-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, acuerdo con las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N°006-2015/SBN-CE se suscribió el Contrato N°014-2015/SBN-OAF de fecha 01 de octubre de 2015, mediante el cual se acordó la prestación del " Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de la Oficina de la Subdirección de Supervisión de la SBN", ubicado en Av. Ricardo Rivera Navarrete N°762 (Puerta Principal), Oficina 1301 Piso 13 y del Estacionamiento N°16-Sótano dos- San Isidro, provincia y departamento de Lima, mediante el cual el señor HECTOR EDUARDO GUTIERREZ BALLÓN SILES (en adelante EL CONTRATISTA), se obligó a arrendar a la SBN (en adelante LA ENTIDAD);

Que, mediante la suscripción de la Adenda N°01 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF, con fecha 21 de octubre 2016, se prorrogó el plazo de vigencia del contrato original por un periodo de (12) meses, computados desde el 29 de octubre de 2016 hasta el 28 de octubre de 2017.



Que, mediante la suscripción de la Adenda N°02 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF, de fecha 27 de octubre de 2017, se prorrogó el plazo de vigencia del contrato original por un periodo de (12) meses, con fecha de vencimiento el 28 de octubre de 2018.

Que, mediante la suscripción de la Adenda N°03 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF, de fecha 24 de octubre de 2018, se prorrogó el plazo de vigencia del contrato original por un periodo de (12) meses, con fecha de vencimiento el 28 de octubre de 2019.

Que, la JUNTA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORRE ANDINA, mediante el Oficio N° 01 de fecha 09 de enero de 2019 seguido con (S.I N° 00662 - 2019) presenta el Recibo N°0011901 referente al Suministro N°694410, correspondiente al servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 2018, para el piso 13 de la Sede rivera Navarrete de la SBN.

Que, mediante el Informe Especial N° 00008-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 16 de enero de 2019, el Asistente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que se encuentra pendiente el compromiso de pago de servicios inherentes al servicio de alquiler lo referido al mantenimiento general, por lo que la SBN, se encuentra obligada a pagar, por lo que se recomienda dar conformidad al pago del recibo N°0011901 referido al servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 2018.

Que, asimismo, a través del Informe Especial N° 00261-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 04 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 555,34 (Quinientos cincuenta y cinco con 34/100 Soles), para el reconocimiento de adeudo por pago de servicio de mantenimiento del local del inmueble ubicado en Av. Rivera Navarrete N°762-piso 13;

Que, mediante el Informe N° 255-2019/SBN-OAF-SAA, de fecha 14 de marzo de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que el adeudo contraído a favor de la JUNTA DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE ANDINA, por la suma de S/555.34 (Quinientos cincuenta y cinco con 34/100 soles), por el "servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica" correspondiente al mes de Diciembre del año 2018 del inmueble ubicado en Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 762, piso 13, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, por lo que corresponde reconocer y asumir el pago a favor de El Contratista - (JUNTA DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE ANDINA).

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 3 del informe precitado, en el párrafo anterior, lo siguiente: "(...) *siendo una prestación de servicio público contraído por nuestra Entidad al ser arrendatarios del predio ubicado en Av. Ricardo Rivera Navarrete N°762-piso 13, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Sede Rivera Navarrete de la SBN), en el marco de la Adenda N°03 al Contrato N°014-2015/SBN-OAF, servicio canalizado por la JUNTA DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE ANDINA, toda vez que dicho pago no se hizo efectivo en el año fiscal 2018, por no contar con el comprobante de pago y en consecuencia es un devengado de una obligación de pago (...)*";



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

015-2019/SBN-OAF

Que, con Informe N°00050-2019/SBN-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda por el servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 2018, para el piso 13 de la Sede rivera Navarrete de la SBN, a favor de JUNTA DE PROPIETARIOS DE LA TORRE EDIFICIO ANDINA;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2018, sin embargo no se pudo efectuar el pago referente al Suministro N°694410; correspondientes al servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 2018, para el piso 13 de la Sede rivera Navarrete de la SBN.;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo del servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 2018, para el piso 13 de la Sede rivera Navarrete de la SBN, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo



del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y asumir el pago a favor de la JUNTA DE PROPIETARIOS DE LA TORRE EDIFICIO ANDINA., correspondiente al servicio de mantenimiento de áreas comunes – consumo de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 2018, para el piso 13 de la Sede rivera Navarrete de la SBN, por el monto ascendente a S/ 555.34 (Quinientos cincuenta y cinco con 34/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2019 de la Metas 06, Especificas del Gasto: 23.24.11 De edificaciones, Oficinas y Estructuras en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.



YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES